ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DIRECTA

DEPENDENCIA QUE SOLICITA: PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS

DEPENDENCIA A QUE SE DIRIGE: GERENCIA

FECHA: 30 SEPTIEMBRE DE 2024.

La ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN, por medio del presente documento, realiza el siguiente estudio de conveniencia y oportunidad, de conformidad a lo establecido por el artículo 24 de su manual de contratación (Resolución 084 de 2018) y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento precontractual y contractual respectivo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía y demás condiciones requeridas y que se especifican a continuación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN, por medio del presente documento, realiza el siguiente estudio de conveniencia y oportunidad, de conformidad a lo establecido por el artículo 24 de su manual de contratación (Resolución 084 de 2018) y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento precontractual y contractual respectivo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía y demás condiciones requeridas y que se especifican a continuación.

El Hospital Departamental San Rafael de Fundación – Magdalena, es una Institución Prestadora de Servicios de Salud complementaria que por definición legal es una entidad descentralizada por servicios del orden departamental, el cual se rige en materia de contratación por su propio estatuto y en todo caso por los principios que rigen la función pública.

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título “Régimen jurídico de los contratos”, dispone: “A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”.

De conformidad con la Resolución 084 de 2018, la ESE Hospital Departamental San Rafael de Fundación en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas

naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

Que la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN, celebró el contrato interadministrativo No. CI-0522-2024, Prestación de servicios por parte de la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael, la ejecución de las acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo del plan de intervenciones colectivas - Pic de las poblaciones de mayor vulnerabilidad en el municipio de fundación.

Que para la correcta ejecución del contrato interadministrativo No. CI-0522-2024 y para atender la demanda de servicios de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN se requiere contar con el Talento Humano idóneo y adecuado a las necesidades de la prestación del servicio.

Que la ESE, para su adecuado funcionamiento, requiere contratar a una persona natural que preste sus servicios como apoyo a la dimensión ambiental del plan de intervenciones colectivas para la correcta ejecución del contrato interadministrativo No. CI-0522-2024.

En efecto, dentro del desarrollo del plan de intervenciones colectivas, es necesario contratar los servicios de una persona natural con estudios en manejo ambiental, para que apoye la dimensión ambiental en el PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC, talento humano que es indispensable para desarrollar el objeto social del HOSPITAL y para cumplir las obligaciones derivadas del contrato interadministrativo No. CI-0522-2024, teniendo en consideración que no existe en el personal de planta cargos suficientes para cumplir con los servicios que se pretenden ejecutar en el PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS –PIC.

En efecto, para el correcto funcionamiento del PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS –PIC se requiere personal asistencial y administrativo con el fin de garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio de salud a la población beneficiaria del programa departamental, de forma integral con calidad y oportunidad.

Así mismo, es necesario contratar los servicios de una persona que apoye en la realización de las actividades relacionadas con la dimensión ambiental en el marco del PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS –PIC-.

Finalmente, se advierte que se requiere la prestación de servicios de un (a) persona natural con estudios en manejo ambiental para que apoye las demás actividades que dentro del contrato del Plan de Intervenciones Colectivas le sean asignadas por parte de la coordinación del PIC para el buen desarrollo y cumplimiento del convenio interadministrativo.

Que como profesional responsable del área de talento humano, certifico que no existe dentro de la planta de personal de la entidad una persona natural con las calidades requeridas para satisfacer el objeto de la contratación que se pretende, razón por la cual, en atención a que dichas funciones no pueden ser desempeñadas por personal de planta, resulta menester realizar la contratación por prestación de servicios.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y AUTORIZACIONES.

“PRESTACION DE SERVICIOS COMO TÉCNICO AMBIENTAL DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN”.

2.1. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:

1) Prestar sus servicios como técnico ambiental del plan de intervenciones colectivas de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN y todas aquellas actividades que se desprendan de la naturaleza del objeto contractual. 2) Ejecutar las acciones definidas dentro del

Equipo Básico en Salud asignado, competencias establecidas por la coordinación del EBS (Equipo Básico Salud), al cual pertenece. 3) Realizar el debido diligenciamiento y sistematización de la información producida por el EBS en los formatos y aplicativos definidos para tal fin. 4) Realizar consolidación y flujo de información generada por el EBS. 5) Organización y archivo en tablas documentales de documento soporte en físico. 6) Organización y sistematización general de todos los soportes de la operación del EBS a cargo en los entornos hogar, educativo, instituciones de protección, comunitario y laboral. 7) Comunicar a la coordinación del EBS y PIC la información sobre la ocurrencia de eventos de salud en pública en los territorios de salud del municipio de Fundación para efectos de que las instancias y personal a cargo adelante la notificación y dinamicen la toma de decisiones respectivas en materia de salud pública. 8) Contribuir en la implementación de medidas en salud pública para prevenir, mitigar, controlar o eliminar los eventos prioritarios bajo vigilancia en salud pública que contribuyan al desarrollo de la gestión del riesgo individual y colectivo en los territorios de salud de los municipios. 9) Fomentar en la comunidad la identificación y notificación de problemáticas colectivas que afecten la salud y calidad de vida de los habitantes en el contexto de los territorios de salud del municipio de Fundación, para su respectiva intervención. 10) Realizar las demás actividades que dentro del contrato del Plan de Intervenciones Colectivas le sean asignadas por parte de la coordinación del PIC para el buen desarrollo y cumplimiento de este convenio. 11) Poner en conocimiento de la entidad contratante cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación. 12) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia para atender sus obligaciones. 13) Ser diligente en el cuidado de los bienes propios del Hospital y propender por evitar el hurto y demás delitos en contra de la empresa. 14) Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas y sustancias psicotrópicas antes o durante su jornada de prestación del servicio. 15) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales. 16) Ejecutar el contrato de buena fe, conforme lo establece el artículo 1603 del código civil. 17) Todas las que se deriven de la naturaleza del contrato y las demás que la gerente y el supervisor consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

2.2. OBLIGACIONES DE LA ESE:

Brindar el apoyo logístico en cuanto a espacio físico, equipos y papelería necesaria para el desarrollo del objeto contractual. 2) Suministrar la información y documentación necesaria que requiera EL CONTRATISTA para el buen desarrollo de las tareas encomendadas. 3) Designar a los funcionarios correspondientes para asistir a las reuniones a que haya lugar con EL CONTRATISTA. 4) Cancelar los honorarios en la forma pactada, previo recibo a satisfacción, visto bueno e informe del interventor. 5) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 6) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 7) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él. 8) Ejercer vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. 9) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de EL CONTRATISTA. 10) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficaces para solucionar las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato por celebrar será un Contrato de Prestación de Servicios, regulado por el Manual de Contratación y las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será de TRES (03) mes, sin exceder del 31 de diciembre 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.5. AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR.

Conforme lo dispone el artículo 31 del manual de contratación de la ESE, El Gerente, como ordenador del gasto, se encuentra facultado para celebrar este tipo de contratos y no requiere autorización especial o aprobación previa de la Junta Directiva, por no tratarse de un contrato de compraventa y permuta de bienes inmuebles, compraventa de acciones, revisoría fiscal, empréstitos, prestamos de tesorería, contratos de sociedad, contratos de fiducia o encargo fiduciario, concesión y contratos de riesgo compartido.

2.6. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

No aplica.

2.7. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

No aplica.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, REGIMEN JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 del manual de contratación de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN, el Contrato de prestación de servicios se celebrará bajo la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, en atención a su naturaleza.

Asimismo, conforme lo establece el referido manual de contratación, para la celebración de este contrato, no resulta necesario que existan varias ofertas.

3.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El Contrato de prestación de servicios a celebrar se regirá por el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL (resolución 084 de 2018), respetando en todo caso los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, así como las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el estatuto general de la contratación pública.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento de este, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto de este; el plazo de ejecución, el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades, el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y ARL.

De acuerdo con los precios del mercado para desarrollar este tipo de actividades en la cual el elemento principal es el conocimiento en manejo ambiental, se estimó en la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000,00) mesuales. Del mismo modo, se consultó dicha actividad en el mercado, donde se tiene que los honorarios en el sector público para este tipo de actividades de apoyo a la gestión se

encuentra en rangos comprendidos entre $1.000.000.00 y $2.000.000.00 mensuales. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y A SIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES. Al analizar el objeto contractual y las actividades a realizar por EL CONTRATISTA, se tienen que las mismas no generan mayores riesgos para la entidad, y el control del riesgo mínimo lo realizará el supervisor del contrato mediante la revisión y aprobación de los informes parciales y seguimiento a la ejecución contractual, toda vez que las actas de pago se cancelan de forma vencida, una vez el supervisor certifique el cabal cumplimiento de las actividades por parte de EL CONTRATISTA y en consecuencia refrende su pago. Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar en la propuesta de EL CONTRATISTA que hace parte integral del contrato. El supervisor garantizará el

cumplimiento del objeto y el alcance de este en los informes parciales presentados por EL CONTRATISTA y refrendará dicho informe autorizando su pago.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO.

VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000,00). FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será cancelada al CONTRATISTA en TRES pagos, por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000,00), de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades realizadas, cuenta de cobro, previa certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedidas por parte del supervisor.

Es requisito para el pago aportar la constancia de pagado de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) para el correspondiente mes.

Se realizarán las deducciones pertinentes de los honorarios de EL CONTRATISTA cuando se solicite la prestación del servicio y el mismo no lo preste.

6. PERFIL DE EL CONTRATISTA E IDONEIDAD

FORMACIÓN ACADÉMICA: Técnico en manejo ambiental, Tecnólogo en sistema de gestión ambiental y/o a fines.

7. SOLICITUD DE CDP.

Por lo expuesto en el presente estudio se le solicita sea expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP en la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000,00), con recursos de vigencia fiscal 2023.

ANGELINE TORRES PAYARES
Profesional Responsable Plan de Intervenciones Colectivas